



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 854

Chiriguana, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE GIANCARLOS RAUDALES AGUDELO CONTRA KOMATSU COLOMBIA S.A.S. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00133-00.

CONSIDERACIONES.

Por ser procedente a prevención y reunir los requisitos exigidos por el artículo 75 y 76 ibidem, el Despacho admitirá la demanda de RECONVENCION, impetrada por la apoderada judicial de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. En consecuencia, se le correrá traslado de dicha demanda al Reconvenido, señor GIANCARLOS RAUDALES AGUDELO, por el término de tres (03) días hábiles, de conformidad con lo expuesto en el inciso 2° del artículo 76 ibidem.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana (Cesar).

RESUELVE

PRIMERO. Admitase la demanda de RECONVENCION, impetrada por la apoderada judicial de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. En consecuencia, notifíquese por **ESTADO** y córrasele traslado al Reconvenido, señor GIANCARLOS RAUDALES AGUDELO, por el término de tres (3) días hábiles siguientes.

SEGUNDO. Reconózcase y téngase al Dr. FRAN DAVID CASTRO DAZA, identificado con la C.C. No. 1.065.645.398 y con T.P. No 326.345 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f677fd823a29a165c64486cff275aa96914f8b952eb974fffcbb1c935c25ccb27**

Documento generado en 06/12/2023 05:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>